**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

Quienes motivan y suscriben **C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, LICENCIADA LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, MAESTRA TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ, C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX,** con el carácter de Regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124, 5, 36, 37 fracción II, 50, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 47, 60, 87, 99, 104 al 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, comparecemos ante este cuerpo colegiado, presentando **DICTAMEN QUE PROPONE LA AUTORIZACIÓN DE INCREMENTO AL SUBSIDIO OTORGADO AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA POR SUS SIGLAS DIF, DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CON EL OBJETO DE SOLVENTAR EL PAGO DEL SERVICIO DE COMEDORES ASISTENCIALES PARA ADULTOS MAYORES Y GRUPOS PRIORITARIOS,** de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

 **I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**II.**- La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 88 párrafo primero, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor; por su parte el artículo 89 del cuerpo de leyes en cita, refiere que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas.

**III.**- La ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos.

**IV.-** El artículo 3 del Decreto que crea el OPD denominado DIF Municipal, Prevé:

Artículo 3.- El Patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Ciudad Guzmán, Jalisco, se integrará con:

*I.- . . . .*

*II.- . . . .*

*III.- Los subsidios, subvenciones, aportaciones y demás ingresos provenientes de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal para el cumplimiento de sus objetivos.*

*. . . . . . .*

*VIII.- . . . . .*

**V.-** En ese tenor, es que mediante un subsidio que el DIF Municipal recibe del DIF Estatal, se presta el servicio de COMEDORES ASISTENCIALES PARA ADULTOS MAYORES Y GRUPOS PRIORITARIOS, que consiste en otorgar de lunes a viernes, 240 raciones alimentarias diarias, mismas que tienen un costo unitario de $21.00 (veintiún pesos 00/100 M. N.), de los cuáles el DIF Jalisco subsidia un importe de $17.00 (Diecisiete pesos 00/100 M. N.).

Con base en lo anterior, hacemos del conocimiento de este Pleno, los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S :**

 **1.-** Mediante circular No. DG/0014/2023 suscrito por el Licenciado Lucio Miranda Robles, en su carácter de Director General del Sistema DIF del Estado de Jalisco, de fecha de recibido 12 de mayo de 2023, que en esencia dice:

*“aprovecho el presente para hacer de su conocimiento algunas modificaciones para brindar el apoyo mediante la Operación del Py y 43 “Comedores Asistenciales para personas Adultas Mayores y Grupos Prioritarios” en el presente ejercicio 2023, Con la finalidad de dar continuidad a la operación del Proyecto me permito hacer de su conocimiento algunas modificaciones las cuales estarán sujetas a los lineamientos, próximos a publicarse de manera oficial:*

*Se había considerado con el recurso federal que el proyecto se llamaría “Centros de Convivencia para Grupos Prioritarios” dentro del periodo del 2 de enero al 20 de abril de 2023, en virtud de esta situación los informes presentados dentro del periodo referido, serán validados y en su caso admitidos; lo anterior, con la finalidad de brindar el apoyo de acuerdo al número de beneficiarios con base al cierre del ejercicio 2022.*

*En virtud del presupuesto asignado; se priorizará la atención hacia Adultos Mayores en estado de vulnerabilidad. Habremos de realizar ajustes necesarios que nos permitan lograr un proyecto para nuestra población más necesitada.*

*Los formatos actualizados, bajo el nuevo esquema de Recurso Estatal del Proyecto 2023 de Comedores Asistenciales; deberán presentarse a partir del 21 de abril a diciembre de 2023 considerando el padrón con ajustes priorizando la atención a las personas Adultas Mayores.*

*Se mantendrá el apoyo para RACIONES ALIMENTARIAS con un valor de diecisiete pesos por persona, por día hábil; contemplando que el recurso será asignado exclusivamente para la compra de insumos alimenticios y NO para material lúdico como en su momento se tenía contemplado con el recurso federal.*

*. . . .” (sic).*

**2.-** En las citadas circunstancias, mediante el oficio número 213/2023 de fecha de recepción el día 15 de Mayo 2023, suscrito por la Maestra María Hidania Romero Rodríguez en su carácter de Directora del DIF Zapotlán, solicita al primero de los suscritos que por mi conducto sea sometido a consideración de este Honorable Pleno del Ayuntamiento, un incremento del subsidio por la cantidad de **$995,520.00 (Novecientos noventa y cinco mil quinientos veinte pesos 00/100 M. N.),** de los cuales a la fecha no se ha recibido cantidad alguna, sumando ya un déficit acumulado de enero a mayo por la cantidad de **$399,840.00 (Trescientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M. N.)**, otorgado al Organismo Público, a efecto de estar en posibilidad de cubrir, el subsidio que el DIF Estatal ha dejado de cubrir al DIF Municipal, en concepto de COMEDORES ASISTENCIALES PARA ADULTOS MAYORES Y GRUPOS PRIORITARIOS, a mayor abundamiento se presenta la siguiente tabla:

**Tabla de Subsidios DIF Jalisco.**



 El DIF Municipal, en su oficio hace la aclaración de que el padrón de beneficiarios al cierre del ejercicio 2022 fue de 240, así mismo los informes han sido presentados en tiempo y forma al Sistema DIF Estatal, por lo que, esperan recibir el recurso ya devengado por el DIF Municipal correspondiente al periodo del 01 de enero al 20 de abril del año en curso, sin que al momento clarifiquen la fecha en que será pagado.

 2.- Por otro lado, con respecto al resto del año argumenta la circular lo siguiente:

*“En virtud del presupuesto asignado; se priorizará la atención hacía Adultos Mayores en esta de vulnerabilidad. Habremos de realizar ajustes necesarios que nos permitan lograr un proyecto para nuestra población más necesitada.*

*Los formatos actualizados bajo el nuevo esquema de Recurso estatal del Proyecto 2023 de Comedores Asistenciales; deberán presentarse a partir del 21 de abril a diciembre del 2023 considerando el padrón con ajustes priorizando la atención a las personas Adultas Mayores.”*

 Con base en lo informado, el DIF Estatal ha informado el padrón con ajustes en conde se prioriza la atención a personas Adultas Mayores, según lo señalado debe quedar en 80 personas, con lo que quedarían desprotegidas 160 personas entre Adultos Mayores y Grupos Prioritarios.

 Oficios que se acompaña como anexo al presente dictamen.

Por los motivos antes expuestos la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, emite el siguiente:

**C O N S I D E R A N D O :**

**1.-** En el Tercer Punto del Orden del día, de la Trigésima Primera Sesión Pública Ordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, celebrada los días 12 de mayo de 2023 y su continuación el día 15 de mayo de 2023, se analizó la solicitud contenida en el oficio números 213/2023 suscrito por los CC. María Hidania Romero Rodríguez y L.C.P. Gerardo Rosales Aguilar en sus respectivos caracteres de Directora y Administrador del DIF Municipal, se propuso el presente asunto a los integrantes de la referida comisión, se analizó, estudió y se procede a dictaminar con las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 60 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en los términos propuestos.

 **2.**- Lo anterior tiene sustento en los soportes documentales que al efecto exhibieron los Servidores Públicos de mérito en el Tercer Punto del Orden del día de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, celebrada como ya se dijo el día 12 de mayo de 2023 y su continuación el día 15 de mayo de 2023, que se agregan al presente dictamen, en la que en esencia se analizó, estudió y discutió la petición, y basados en la explicación técnica del área responsable, aprobamos con el voto favorable de cinco de los regidores integrantes de dicha comisión, la procedencia de la petición descrita; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 40, 42, 60, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Municipio de Zapotlán el Grande, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento, 2, 3, 37, 38, y 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

 Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, proponemos para su aprobación dictamen que contiene los siguientes:

**RESOLUTIVOS:**

 **PRIMERO.-** Se autoriza el incremento al subsidio otorgado al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia por sus siglas DIF Municipal, por la cantidad de **$599,520.00 (Quinientos noventa y nueve mil quinientos veinte pesos 00/100 M. N.),** que corresponde al subsidio por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, y que deberían recibir del DIF Jalisco, con el objeto de que solventen el apoyo del programa de Comedores Asistenciales para Adultos Mayores y Grupos Prioritarios con 240 raciones que se ofrecen a efecto de Garantizar la operatividad del programa en el caso de que no se reciba cantidad alguna por el DIF Estatal, con la viabilidad financiera presupuestal de la partida 541 Vehículos y equipo terrestre transferir a la partida 445 ayudas sociales a Instituciones sin fines de lucro.

 **SEGUNDO.-** Se autorice el pago inmediato de la cantidad de **$399,840.00 (Trescientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)** que corresponden al déficit acumulado en el programa por los meses de enero a mayo de 2023, mismo que ya ha sido devengado por el DIF Municipal y de los cuales no se ha recibido recurso alguno por parte del DIF Estatal cantidad que es necesaria para recuperar la operatividad del organismo descentralizado.

**TERCERO.-** Se autorice que de manera de ministración y mensual la entrega de las cantidades señaladas en la tabla **Tabla de Subsidios DIF Jalisco,** señalada en supra líneas por los meses de junio a diciembre de 2023 y que suman un importe **de $595,680 (Quinientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M. N.).**

**CUARTO.-** Notifíquese a la Directora y Administrador del DIF Municipal, los resolutivos del presente dictamen a efecto de que realicen la devolución de las cantidades que pudieran recibir durante el ejercicio 2023, en concepto de subsidio COMEDORES ASISTENCIALES PARA ADULTOS MAYORES Y GRUPOS PRIORITARIOS, del DIF Jalisco.

**QUINTO**.- Notifíquese a la Encargada de la Hacienda Municipal, a efecto de que otorgue el debido cumplimiento con los presentes resolutivos.

A T E N T A M E N T E

“2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”.

“2023, Año del 140 Aniversario del Natalicio de José Clemente Orozco”.

Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

A 16 de Mayo de 2023.

**C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.**

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública

y Patrimonio Municipal.

**LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA.**

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente

 de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

**MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ.**

 Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente

de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

**C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.**

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente

de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

 **C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX.**

 Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente

 de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del DICTAMEN QUE PROPONE LA AUTORIZACIÓN DE INCREMENTO AL SUBSIDIO OTORGADO AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA POR SUS SIGLAS DIF, DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CON EL OBJETO DE SOLVENTAR EL PAGO DEL SERVICIO DE COMEDORES ASISTENCIALES PARA ADULTOS MAYORES Y GRUPOS PRIORITARIOS,- - -**CONSTE.-**